

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA CONFORME
SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE JORGE ARTURO Y LUIS EDUARDO LARA
GÓMEZ**

Fecha: Martes 24 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-016-2006-00849-00

Hora de inicio: 11:10 A.M.

Hora de terminación: 12:39 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y diez minutos de la mañana (11:10 A.M.) del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para continuar con la audiencia de exhibición de cuentas respecto de LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ al interior del proceso de interdicción de **JORGE ARTURO Y LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ**, Rad. 2006-00849 proveniente del Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, las invitaciones a los siguientes correos electrónicos: viviojeda0405@hotmail.es y juliannemartinez1204@gmail.com, correspondiente a la señora FLOR HERMINDA LARA DE OJEDA, guardadora de las personas en condición de discapacidad; luiseduardolaragomez@gmail.com, perteneciente al señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, persona en condición de discapacidad; cielodurgul@hotmail.com, correspondiente a la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, quien es la compañera permanente de LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ y al correo jmaos2006@gmail.com, que pertenece al Dr. JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, quien actúa como apoderado de la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ.

Posteriormente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la guardadora, señora FLOR HERMINDA LARA DE OJEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.544.553 de Bogotá D.C., en compañía de su nieta, la joven NICOL JULIANNA MARTÍNEZ OJEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.619.696 de Bogotá D.C.; la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.781.345 de Ibagué - Tolima; la señora MARÍA HERMINIA LARA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.525.746 de Bogotá D.C.; el Dr. JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.511.628 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 241.822 del C. S. de la J., apoderado de la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, quien obra en el proceso, en la calidad de compañera permanente del señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ; el señor JORGE ARTURO LARA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.929 de Bogotá D.C.; LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.050.009 de Bogotá D.C. y BLANCA MERY LARA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.540.779 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se le aclaró a la guardadora del señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, la razón por la cual se debió ordenar la presentación de las cuentas respecto de la mencionada persona en condición de discapacidad; luego, la guardadora procedió a dar lectura de las cuentas, correspondientes al periodo comprendido entre junio de 2018 al mes de febrero de 2020, en el que se relacionaron los ingresos y gastos de la gestión; además, informó de qué consta el patrimonio del señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, el valor de los ingresos producto del arrendamiento, también, mencionó mes a mes la forma como fueron administrados los ingresos y gastos de la persona en condición de discapacidad; manifestó cuáles fueron los giros que le fueron remitidos a LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ, a la cuenta de ahorros de aquel el 11 de julio de 2019 y el giro realizado el 10 de octubre de 2019.

Posteriormente, se dejó constancia que en el transcurso de la audiencia concurrió el señor LUIS EDUARDO LARA GÓMEZ.

Seguidamente, el apoderado de la señora CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, manifestó que se reserva el derecho para presentar las observaciones que tiene sobre las cuentas rendidas en la fecha dentro del término de traslado que se realice.

Igualmente, se les concedió el uso de la palabra a los hermanos LARA GÓMEZ, quienes realizaron algunas manifestaciones, conforme quedó registrado en la grabación de la audiencia.

Posteriormente, se dejó constancia que la guardadora presentó las cuentas tal y como fueron expuestas, correspondientes al periodo comprendido entre junio de 2018 al mes de febrero de 2020 por contador público y los soportes de las mismas, las cuales obran a folios 547 a 586 y se dieron por incorporadas a la audiencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencia al Despacho, a fin de disponer lo pertinente sobre el traslado de la exhibición de la cuenta.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y treinta y nueve minutos de la tarde (12:39 P.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/27bed9eb-8602-47b3-a878-ce856ca98714?vcpubtoken=705ae699-2780-4194-b617-10b2b0609c38>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/27bed9eb-8602-47b3-a878-ce856ca98714?authToken=4290919c-38f9-4d6a-bece-bcebb2e22a13>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***5cfc51cad4cda79fc86dbc9fc50c8cc99ddc2c14c8207bbf5f37ca0134960
017***

Documento generado en 25/08/2021 09:01:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>